

ANEXO I

1.- Fase de concurso

En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán hasta un máximo de 40 puntos los siguientes méritos, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

A) Antigüedad: la antigüedad del funcionario en los Cuerpos o Escalas incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se valorará hasta un máximo de 16 puntos, teniendo en cuenta a estos efectos los servicios prestados como funcionario de carrera hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, siempre que se trate de servicios no prestados simultáneamente con otros igualmente alegados, asignándose a cada año completo de servicios efectivos una puntuación de 0,80 puntos, hasta el límite máximo expuesto. Serán tenidos en cuenta, asimismo, los servicios efectivos prestados y reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

B) Grado personal: se valorará el que los aspirantes tengan consolidado a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, según la siguiente escala:

- Hasta el Grado 21: 5 puntos.
- Por cada unidad de grado que exceda de 21: 1 punto más, hasta un máximo de 10 puntos.

C) Puesto de trabajo: se valorará el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se tenga en propiedad el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, según la siguiente escala:

- Hasta el Nivel 21: 5 puntos.
- Por cada unidad de nivel que exceda de 21: 1 punto más, hasta un máximo de 10 puntos.

D) Titulación académica: Se valorará con 4 puntos la posesión de una o más titulaciones académicas oficiales superiores, incluido el título de Doctor, además de la exigida para el ingreso en Cuerpos o Escalas del grupo A1, del artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.- Fase de oposición

La fase de oposición estará formada por dos ejercicios de carácter eliminatorio, y un tercer ejercicio, optativo y de mérito

Ejercicios

Primer ejercicio: De carácter eliminatorio. Los aspirantes deberán desarrollar, por escrito, tres temas de entre cinco extraídos al azar por el Tribunal, uno de cada bloque



de materias del programa que figura en el Anexo II. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de cuatro horas. Este ejercicio deberá ser leído por los opositores en sesión pública ante el Tribunal. Se valorará especialmente la formación general, la claridad y el orden de ideas, así como la facilidad de expresión escrita. Los opositores deberán acudir al examen provistos de su D.N.I. o documento acreditativo equivalente. La calificación de este ejercicio será de 0 a 30 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos en cada uno de los temas para acceder al segundo ejercicio.

Segundo ejercicio: De carácter eliminatorio. Consistirá en la resolución o desarrollo de dos supuestos presentados por el Tribunal, relacionados con los temas del programa que figura en el Anexo II. Los aspirantes podrán utilizar la documentación, textos o libros que consideren necesarios y que aporten para la ocasión. El tiempo para la realización de este ejercicio será de cuatro horas. El ejercicio será posteriormente leído ante el Tribunal en sesión pública, quien podrá hacer al aspirante las preguntas que considere oportunas relacionadas con el supuesto planteado, durante un tiempo máximo de quince minutos. Los opositores deberán acudir al examen provistos de su D.N.I. o documento acreditativo equivalente. La calificación de este ejercicio será de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener al menos 15 puntos para superarlo.

Tercer ejercicio: Optativo y de mérito. Consistirá en una traducción directa, sin diccionario, de un texto presentado por el Tribunal. Los idiomas sobre que versará dicha traducción serán francés o inglés, a elección del aspirante. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos. La calificación de este ejercicio será de 0 a 3 puntos y dicha calificación no servirá en ningún caso para la superación de la oposición.

3.- Valoración final

Corresponde al Tribunal fijar el nivel mínimo exigible para superar cada uno de los ejercicios de la fase de oposición. Todo ello a la vista del grado de dificultad de los ejercicios propuestos y del conocimiento demostrado por los aspirantes para el acceso a esta Escala.

La calificación del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en cada uno de los ejercicios de carácter eliminatorio de que consta la fase de oposición. En caso de igualdad en la puntuación total, se dará prioridad al aspirante con:

- A) Mayor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición.
- B) Mayor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición.
- C) Mayor puntuación en la valoración de los méritos de la fase de concurso que aparezca enunciado en primer lugar y así sucesivamente, de persistir la igualdad.

De persistir el empate, se acudirá para dirimirlo al orden alfabético del primer apellido empezando por la letra mencionada en la base 6.1.





Obtenida del modo descrito la relación de aspirantes que superan el proceso selectivo, se convocará a los mismos a la realización del ejercicio optativo y de mérito, estableciéndose con la nota de este último ejercicio la calificación final de las pruebas selectivas.

